



202630422509

Fecha Radicado: 2026-08-21 15:37:50



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 6B DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 65 NO. 86 43 - Robledo Parque
Teléfono 3855555 Ext. 9540.**

Señor (a),

ANÓNIMO (A).

Correo electrónico: [No aporta.](#)

Asunto: Respuesta a la PQRS No. 202610278455.

En relación a la petición del **asunto**, esta agencia administrativa le informa, qué:

Inicialmente, esta Inspección tuvo conocimiento de los hechos a través del oficio con radicado No. 202604231538421611211423 del 23 de abril de 2026, con ocasión de lo anterior esta Inspección procedió a gestionar nuevamente la actuación correspondiente, razón por la cual mediante oficio No. 202630299936 del 18 de junio de 2026 se solicitó formalmente al Comandante de la Estación de Policía Doce de Octubre el acompañamiento de personal policial para la realización de una visita de verificación al sector objeto de la queja.

Siendo el 09 de julio de 2026 a las 09:00 a.m., estableciendo como punto de se realizó isita al sector, con el fin de realizar la respectiva inspección y verificar las condiciones actuales del predio y las posibles ocupaciones o intervenciones denunciadas.

En consecuencia, puesta en conocimiento de dicha situación a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y una vez se obtenga el correspondiente informe técnico, esta Inspección procederá a evaluar los hallazgos y a adoptar las actuaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la complementan.

Resulta necesario precisar que la Inspección 6B de Convivencia y Paz es una autoridad administrativa, sometida al marco competencial establecido principalmente por la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y



202630422509

Fecha Radicado: 2026-08-21 15:37:50



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Convivencia Ciudadana, actualmente denominada autoridad de Convivencia y Paz en virtud de las modificaciones introducidas al régimen de Policía.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, los Inspectores de Convivencia y Paz son autoridades encargadas del conocimiento y solución de conflictos de convivencia ciudadana. A su vez, el artículo 206 de la misma normativa establece, entre otras atribuciones, el conocimiento de comportamientos contrarios a la convivencia en materias como seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, protección de bienes, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. En consecuencia, la actuación de esta Inspección se encuentra delimitada por las competencias expresamente atribuidas por la Constitución y la ley, y se desarrolla mediante los procedimientos administrativos de Policía establecidos en la Ley 1801 de 2016.

Por tanto, debe diferenciarse entre la intervención administrativa de Policía, orientada a prevenir, controlar y restablecer comportamientos contrarios a la convivencia, y la investigación y persecución penal, que corresponde a las autoridades competentes dentro del sistema de justicia penal.

En particular, esta Inspección no tiene competencia para adelantar investigaciones penales, individualizar penalmente a integrantes de organizaciones criminales, determinar la existencia de estructuras delincuenciales, establecer responsabilidades por delitos ni ejercer funciones propias de la Fiscalía General de la Nación o de los organismos de Policía Judicial, esta delimitación competencial no implica que una situación que eventualmente pueda revestir características de delito quede excluida de conocimiento de las autoridades. Por el contrario, cuando de los hechos conocidos se desprendan circunstancias que puedan tener relevancia penal, corresponde ponerlas en conocimiento de la autoridad competente, sin que ello convierta a la Inspección en órgano de investigación penal.

Finalmente, en la PQRS del asunto no se anexaron pruebas documentales y/o registros fotográficos.

La Inspección 6B de Convivencia y Paz Robledo Kennedy, le informa que se ha trasladado de sede, la cual se ubica en la **CALLE 65 NO. 86 43 - Robledo Parque**.

Seguiremos atentos a escuchar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, a través de los canales oficiales de atención de Servicio a la



202630422509

Fecha Radicado: 2026-08-21 15:37:50



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín: Canal Virtual en la página www.medellin.gov.co en la parte superior PQRS, línea única de atención a la ciudadanía 4444144 y de forma presencial en nuestras sedes de Servicios a la Ciudadanía.

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ

Proyectó: Iván Darío Gaviria Muñoz (Apoyo Jurídico) –
Contratista.

Revisó y Aprobó: Rogelio Uribe González – Inspector 6B
de Convivencia y Paz (Kennedy – Robledo).